

PUNTOS CLAVE PROGRAMA DE JUBILACIÓN DE MALTA

EL PROGRAMA DE JUBILACIÓN DE MALTA (MRP) ESTÁ CONCEBIDO PARA ATRAER A CIUDADANOS DE LA UE, EL EEE Y SUIZA QUE NO MANTENGAN UNA RELACIÓN LABORAL Y PERCIBAN UNA PENSIÓN COMO FUENTE REGULAR DE INGRESOS. LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE ESTE PROGRAMA PUEDEN OCUPAR UN PUESTO NO EJECUTIVO EN LA JUNTA DIRECTIVA DE UNA EMPRESA RESIDENTE EN MALTA. ELLO IMPLICA QUE EL BENEFICIARIO NO PODRÁ SER EMPLEADO POR LA EMPRESA EN CALIDAD ALGUNA.

También pueden participar en actividades relacionadas con cualquier institución, trust o fundación de carácter público y cualquier otra organización similar que también sea de carácter público, dedicada a labores filantrópicas, educativas o de investigación y desarrollo en Malta.

Una persona puede beneficiarse de este programa si cuenta con una pensión (acreditada documentalmente) percibida en su totalidad en Malta y que constituya al menos el 75 % de sus ingresos imposables.

La pensión incluye los pagos periódicos efectuados por un antiguo empleador por un empleo anterior, así como los ingresos regulares procedentes de un régimen profesional de jubilación, de un plan personal de jubilación en el extranjero y de pólizas de seguros. No obstante, no se considera pensión a efectos de este programa el pago de una cantidad global sin percepción periódica de pensión ni cualquier capital percibido en concepto de conmutación de pensión.

TRATAMIENTO FISCAL Y REQUISITOS FISCALES MÍNIMOS

Las personas que se benefician de este programa tienen derecho a pagar un impuesto a tasa fija del 15% sobre sus ingresos de fuente extranjera remitidos a Malta o percibidos en este país. Los ingresos de fuente extranjera no remitidos a Malta no son imposables en Malta.

El beneficiario del programa (y 500 EUR más al año por cada persona a su cargo) debe abonar anualmente un impuesto mínimo de 7,500 EUR, una vez deducidas las desgravaciones por doble imposición aplicables a las rentas de fuente extranjera. Las rentas de fuente maltesa atribuibles al beneficiario y a las personas a su cargo tributarán a una tasa fija del 35%.

DEPENDIENTES

- > El cónyuge del beneficiario o una persona con la que mantenga una relación estable y duradera.
- > Los hijos menores de edad, incluidos los que estén bajo el cuidado y la custodia del beneficiario, de su cónyuge o de la persona con la que el beneficiario mantenga una relación estable o duradera.
- > Las personas, incluidas las adoptadas, que sean hijos del beneficiario, de su cónyuge o de la persona con la que el beneficiario mantenga una relación estable o duradera, y estén bajo su cuidado o custodia.

REQUISITOS DE ESTANCIA MÍNIMA

Los beneficiarios del programa deben pasar más de 90 días por año civil en Malta, promediados en un periodo de cinco (5) años. No obstante, los beneficiarios no deben pasar **más de** 183 días por año civil en cualquier otra jurisdicción.

REQUISITOS DE LOS BIENES INMUEBLES

Para ser beneficiario de este programa, una persona debe cumplir un requisito mínimo de propiedad cualificada o de propiedad alquilada cualificada.

Bienes Propios Admisibles

La vivienda en propiedad que reúne los requisitos debe tener un valor mínimo de 275,000 EUR. Sin embargo, teniendo en cuenta el valor de las propiedades en las distintas partes de las islas, este mínimo se reduce a 220,000 EUR si la propiedad se adquiere en el sur de Malta o en Gozo.

Bienes Alquilados Admisibles

En este caso, el alquiler pagadero por dicha propiedad debe ser de un mínimo de 9,600 euros anuales, a menos que la propiedad esté situada en el sur de Malta o en Gozo, en cuyo caso dicha cantidad se reduce a 8,750 euros anuales.

Además, el contrato de arrendamiento debe suscribirse por un periodo no inferior a 12 meses y acreditarse mediante un contrato de arrendamiento certificado.

La vivienda en propiedad o alquilada que cumpla los requisitos debe estar ocupada por la persona como residencia principal en todo el mundo.

PROCESO DE SOLICITUD

Toda solicitud de estatuto fiscal especial en el marco del Programa de Jubilación de Malta deberá ir acompañada del pago de una tasa administrativa no reembolsable de 2,500 euros, mediante giro bancario o cheque emitido por el Mandatario Registrado Autorizado (ARM) a nombre de las autoridades fiscales.

La solicitud debe presentarse a través de los servicios de un ARM. Un ARM es un abogado titulado, un procurador, un notario, un contable o un miembro de un Instituto de profesionales reconocido.

El solicitante y sus dependientes deben estar cubiertos por una póliza de seguro médico que cubra todos los riesgos en toda la UE. Además, el solicitante y sus dependientes deben superar una prueba de idoneidad prescrita por las autoridades locales y deben estar en posesión de un documento de viaje válido conforme a la legislación maltesa en materia de inmigración.

Además, los solicitantes deben disponer de recursos económicos estables y regulares suficientes para su manutención y la de las personas a su cargo.

CÓMO PODEMOS AYUDARLE

Para más información, póngase en contacto con Albert Cilia, Director General de nuestra oficina de Malta, en acilia@tridenttrust.com, o con cualquiera de nuestros Directores de Servicios Corporativos y Fiduciarios, Josianne Cascun Montebello (jcascunmontebello@tridenttrust.com) o Janice Copperstone (jcopperstone@tridenttrust.com).

- DIRIGIDAS POR PERSONAS
- DIGITALIZADOS
- COBERTURA MUNDIAL
- SERVICIO PERSONALIZADO

- 1,100 COLABORADORES
- 25 JURISDICCIONES
- 47,000 ENTIDADES
- \$177BN AUA

- FONDOS
- CLIENTES PRIVADOS
- CLIENTES CORPORATIVOS
- MARÍTIMO

[TRIDENTTRUST.COM](https://tridenttrust.com)